



SUDOCU EXP-UNR N° 20391/2026

Rosario, 28 de septiembre de 2026

VISTO el presente expediente, mediante el cual el Dr. Diego Mendy propone la creación del Centro de Estudios de Teoría General y Estrategia del Derecho en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y,

CONSIDERANDO:

Que este nuevo Centro propuesto busca articular el cultivo sostenido de la Teoría General del Derecho como saber integrador del fenómeno jurídico en el marco de los desarrollos aplicados de la teoría tridimensional trialista del mundo jurídico y el desarrollo de la Filosofía de la Estrategia Jurídica en el marco del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social (CIFJFS) y ofrecer un ámbito de profundización multidisciplinaria que recupere la conciencia integradora de la Teoría General del Derecho y proyecte, dentro de ella, la dimensión estratégica del obrar jurídico.

Que la propuesta cuenta con antecedentes institucionales relevantes en la materia que dan cuenta de un equipo de trabajo dedicado al estudio de la temática objeto de interés del Centro a crearse.

Que la propuesta define con claridad sus líneas de estudio, actividades académicas, publicaciones, formación de recursos humanos y vinculación institucional para el primer cuatrienio.

Que este Cuerpo considera adecuado el Reglamento con las modificaciones propuestas, conforme lo previsto en la Resolución C.D. N° 410/18, por lo que se dispone dejar sin efecto la Resolución C.D. N° 533/2026 y dictar nuevo acto administrativo.

Que es pertinente la propuesta de dirección efectuada para dicho Centro.

Que la propuesta cuenta con el aval de la Secretaria de Ciencia y Técnica, Dra. Paula Navarro y los integrantes del Consejo Asesor de Investigaciones, Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, Dra. Sandra A. Frustagli y Dra. Marianela Fernández.

Por ello,



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución C.D. N° 533/2026.

ARTICULO 2°.- Aprobar la creación del Centro de Estudios de Teoría General y Estrategia del Derecho en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 3°.- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento y organización del Centro mencionado en el Artículo 2°, que en ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Designar como Director del Centro de Estudios de Teoría General y Estrategia del Derecho al Dr. Diego Mendy.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 535/2026

mcb.-

Dra. María Cecilia BRUNO
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

Amada GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - UNR

Dr. Hernán J. BOTTA
Decano
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

///.- Resolución C.D. N° 535/2026

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE TEORÍA GENERAL Y ESTRATEGIA DEL DERECHO

Capítulo 1º: De la naturaleza, los objetivos y las funciones del Centro

Artículo 1: El Centro de Estudios de Teoría General y Estrategia del Derecho se constituye, en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, como Centro de Estudios dedicado a la profundización de estudios y saberes académicos mediante un abordaje multidisciplinario. El Centro depende funcional y administrativamente de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad.

Artículo 2: El Centro tiene como finalidades principales:

- a) Profundizar el estudio de la Teoría General del Derecho como saber integrador del fenómeno jurídico, rescatando la conciencia de su unidad frente a las visiones fragmentadas, de modo de comprender la plenitud de las problemáticas comunes a lo jurídico y, a la vez, identificar con claridad los aspectos identitarios de cada rama o especificidad material.
- b) Cultivar la Estrategia Jurídica en su dimensión teórico-general, como capítulo de la Teoría General del Derecho.
- c) Contribuir, con alto nivel académico, a los fines complejos de la Universidad en materia de docencia de grado y posgrado, formación permanente, extensión, transferencia y vinculación con el medio, con alcances locales, nacionales e internacionales.
- d) Promover la formación de recursos humanos, incluyendo a los estudiantes de grado y posgrado que se incorporen a las actividades del Centro.

Artículo 3: En cumplimiento de su objeto, el Centro podrá:

- a) Realizar seminarios, jornadas, talleres y reuniones de estudio profundizado sobre temas referidos a su objeto.
- b) Efectuar publicaciones periódicas, preferentemente en revistas con referato, y promover obras colectivas e individuales en la línea integradora del Centro.
- c) Realizar tareas de transferencia al medio a través de las Secretarías de la Facultad que posean dichas misiones y funciones.
- d) Articular sus actividades con las cátedras afines, con las carreras de posgrado pertinentes y con los demás Centros de la Facultad.
- e) Formular y desarrollar programas y cursos de actualización, especialización y capacitación de grado y de posgrado en el campo de su especialidad.
- f) Fomentar la constitución de redes con grupos de estudio e investigación del país y del extranjero.
- g) Asesorar y emitir opiniones cuando le sea requerido por los organismos de la Universidad o por

dependencias públicas, en el marco de su especialidad.

h) Toda otra tarea que haga a la finalidad general del Centro.

Capítulo 2º: De las autoridades, sus deberes y atribuciones

Artículo 4: El Centro contará siempre con un/a director/a como autoridad principal. Además, podrá contar con las siguientes autoridades: a) Hasta dos Vicedirectores/as. c) Secretario/a o Secretarios/as.

Artículo 5: Designación y duración. El/la Director/a, y eventualmente los/las Vicedirectores/as, serán propuestos en el acto de creación del Centro y designados conforme a la reglamentación general vigente. Durarán cuatro (4) años en sus funciones (en consonancia con el plan de trabajo cuatrienal), pudiendo ser reelegidos de manera automática en caso de no proponerse una nueva nómina de autoridades por parte del Decano/a en acuerdo con el Consejo Asesor de Investigaciones. Los/las docentes jubilados/as de reconocida trayectoria académica y científica podrán desempeñarse como Director/a.

Artículo 6: Son atribuciones y deberes del/la Director/a:

- a) Ejercer la representación del Centro ante las autoridades de la Facultad y los demás organismos o circunstancias en que sea necesario.
- b) Proyectar, organizar y ejecutar las actividades académicas del Centro.
- c) Ejercer las facultades de administración del Centro y establecer su estructura interna.
- d) Elaborar al comienzo de cada año académico el Plan Anual de Actividades y remitirlo a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su conocimiento y difusión.
- e) Informar documentadamente, una vez al año, ante la Secretaría de Ciencia y Técnica acerca de la labor realizada, presentando el informe anual de actividades hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente, y certificar las tareas llevadas a cabo por el Centro.
- f) Promover la publicación y difusión de los trabajos y la participación del Centro y de sus miembros en congresos, reuniones y eventos científicos.
- g) Establecer los procedimientos de evaluación de los integrantes y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Disponer la incorporación y, en su caso, la baja de los miembros, en los términos de la reglamentación general y del presente Reglamento.
- i) Realizar toda otra actividad que haga al mejor cumplimiento de los fines del Centro.

Artículo 7: De los/las Vicedirectores/as. El Centro podrá tener hasta dos Vicedirectores/as, designados con el mismo procedimiento que el/la Director/a, quienes colaborarán con éste/a en las tareas que les asigne y lo/la suplirán en casos de ausencia temporaria.

Artículo 8: Del/la Secretario/a. El/la Director/a designará entre los miembros estables uno/a o más Secretarios/as, quienes tendrán a su cargo: labrar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias y enviar la minuta de lo resuelto a los integrantes; conservar, ordenar y archivar la documentación del Centro; llevar el libro de actas y el registro de miembros; y colaborar en la organización de las

actividades. Durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as indefinidamente. En caso de existir más de uno/a, sus tareas serán organizadas por el/la Director/a. Artículo 9: De las divisiones o áreas académicas. El Centro podrá contar con las divisiones o áreas académicas que establezca el/la Director/a, atendiendo a la amplitud de su objeto. Al frente de cada una podrá actuar un/a Responsable, designado/a y removido/a por el/la Director/a, sin que ello importe la creación de cargos rentados.

Artículo 10: Director/a Honorario/a. A propuesta de los integrantes del Centro, podrá solicitarse al Decano la designación de un/a Director/a Honorario/a entre investigadores o académicos de reconocida trayectoria, en los términos del artículo 9º de la Resolución C.D. N° 410/18.

Capítulo 3º: De los miembros

Artículo 11: El Centro tendrá miembros estables, miembros adscriptos y miembros honorarios.

a) Son miembros estables los/las investigadores/as, docentes-investigadores categorizados en el Programa de Incentivos y docentes con una antigüedad en sus cargos superior a los dos (2) años, que acrediten antecedentes académicos o científicos en el estudio de la temática del Centro y soliciten su incorporación.

b) Son miembros adscriptos los/las docentes que no reúnan los requisitos para ser miembros estables, los/las adscriptos/as en la docencia y los/las estudiantes de grado y posgrado que soliciten su incorporación.

c) Son miembros honorarios quienes, por su reconocida trayectoria académica, aportes científicos y calidad humana, sean distinguidos con tal carácter por decisión fundada del/la Director/a, aprobada por el Decano previo dictamen del Consejo Asesor de Investigaciones y de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 12: De la incorporación. La incorporación se solicitará mediante nota dirigida a la Dirección del Centro, acreditando los requisitos de la categoría en la que se solicite ingresar. La Dirección podrá aceptar o rechazar fundadamente la incorporación, haciendo saber a la Secretaría de Ciencia y Técnica la decisión adoptada. La condición de miembro estable o adscripto será certificada por la Dirección con aval expreso de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 13: De las obligaciones. La incorporación al Centro implica la obligación de participar y colaborar en las actividades que en él se realicen, asistir a las reuniones periódicas o especiales que se organicen (salvo causa grave debidamente justificada) y cumplir con las tareas encomendadas por la Dirección.

Artículo 14: De la evaluación y permanencia. El/la Director/a evaluará anualmente las tareas de los integrantes e informará al respecto a la Secretaría de Ciencia y Técnica. Corresponde a la Dirección disponer la baja de los miembros estables o adscriptos en razón de la inasistencia injustificada y reiterada a las reuniones o del incumplimiento injustificado de las actividades o tareas encomendadas. El/la integrante que registrare por dos (2) años consecutivos evaluación insuficiente podrá ser



separado/a del Centro por decisión fundada de la Dirección.

Artículo 15: Del carácter de la participación. Quienes dirigen y participan en el Centro lo hacen desde las funciones propias de sus respectivos cargos docentes o de investigación, no admitiéndose la creación de nuevos cargos rentados a tal fin. La participación de adscriptos, alumnos de grado o de posgrado será ad honorem, salvo cuando se dispusiera de subsidios especiales que contemplen el otorgamiento de becas.

Capítulo 4º: Del funcionamiento.

Artículo 16: El Centro funcionará en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, sita en calle Córdoba 2020, C.P. 2000, Rosario, Provincia de Santa Fe, en el espacio que asigne la Secretaría de Ciencia y Técnica. Se propone como sede provisoria el anexo del CIFJS, en el segundo piso del edificio de la Facultad, atendiendo a la estrecha vinculación entre ambos espacios.

Artículo 17: El Centro realizará reuniones periódicas con el objeto de analizar los estados de avance de los proyectos en marcha, las estrategias de desarrollo o las actualizaciones temáticas, y de organizar reuniones académico-científicas. A tal efecto se llevará un libro de actas y de las actividades administrativas, y se enviará por correo electrónico una minuta de lo resuelto a todos los integrantes.

Artículo 18: De forma.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Razón: Cargado por MARIA CECILIA BRUNO
Fecha de creación: 05/10/2026 10:10:39



Sistema: sudocu
Razón: Autorizado por MARIA CECILIA BRUNO
Fecha de subida: 05/10/2026 10:17:52



Sistema: sudocu
Razón: Autorizado por AMADA AMELIA GAITAN
Fecha de subida: 05/10/2026 11:28:36



Sistema: sudocu
Razón: Autorizado por Hernan Javier Botta
Fecha de subida: 05/10/2026 12:59:08